

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

BOP-A-2025-128

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Tramitado el expediente de autorización previa de actuación extraordinaria en suelo rústico sin incidencia supralocal, núm. GEX 3878/2024, visto el Documento Técnico redactado por Arquitecto don Antonio Ángel Ballesteros Porras y que contiene las determinaciones y documentación exigida por el artículo 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), los informes técnico y jurídico y teniendo en cuenta que en el periodo de información pública y audiencia a los titulares de terrenos colindantes no se han presentado alegaciones, y en la consulta a Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados se ha recibido informe de afecciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por medio del presente se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder de oficio autorización previa de actuación extraordinaria en suelo rústico para la construcción de Camping Singular en el Parque San Martín, Añora (Córdoba), actuación núm. 5 del Eje 4 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Añora, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, promovida de oficio por el Ayuntamiento de Añora, en los terrenos de propiedad municipal formados por las parcelas 140, 141, 143 y 147 del Polígono 6, al concurrir los requisitos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el artículo 30 del Reglamento de la LISTA.

La actuación es compatible con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial aplicable. El terreno catalogado como suelo rústico de carácter Natural (Dehesas) permite como uso autorizable de "establecimientos turísticos", conforme dispone el artículo 167 del PGOU de Añora.

Asimismo se considera idónea su ubicación al ser necesaria su implantación en suelo rústico por la naturaleza de la propia actividad, ya que se pretende poner en valor el patrimonio natural de la localidad, siendo necesario para su desarrollo la ubicación en suelo rústico, no existiendo riesgo objetivo de formación de núcleos de población ya que se cumplen condiciones de las normas generales y particulares de implantación, además, la nueva actividad turística que se pretende implantar viene a completar la oferta que se ofrece en el Parque San Martín, por lo que no va a generar demandas de infraestructuras más allá de las ya existentes.



Segundo. Declarar la actuación de interés público según el artículo 30.2.a) del Reglamento de la Ley 7/2021, las promovidas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autonómico.

Tercero. El Ayuntamiento de Añora, en calidad de promotor deberá cumplir los siguientes requisitos en la ejecución de la actuación:

-Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos en la LISTA y en su Reglamento.

- Contribuir, en los términos previstos en la LISTA y en su Reglamento, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones del planeamiento.

- Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.

- Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.

- La aprobación del proyecto de actuación no prejuzga ni exime del cumplimiento y, en su caso obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación.

- Deberá obtener autorización del organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), así como dar cumplimiento al resto de condicionantes que se detallan en el informe de dicha Confederación de fecha 30/10/2024, en relación a la afección al dominio público hidráulico, disponibilidad de recursos hídricos y saneamiento y depuración.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar en tiempo y forma.

Añora, 16 de enero de 2025.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

